

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA- 030-2024
De 24 de junio de 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPÓSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ”**.

El suscrito Director Regional Encargado de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la Ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los tramites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que **ORGANO JUDICIAL.**, propone realizar un proyecto denominado **“ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPÓSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ”**.

Que en virtud de lo antes dicho, el día trece (13) de mayo de 2024, **ORGANO JUDICIAL**, entidad gubernamental cuya representante legal es la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial **MARIA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, cédula 8-206-2305, propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPÓSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ”**, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES A. VARGAS T.** y **DIGNO M. ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98** e **IAR-037-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, y lo establecido en los artículos 55, 56 y 14 del citado reglamento. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-022-2024** del día catorce (14) de mayo de 2024 (visible en la foja 32 y 33 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, el proyecto consiste en El proyecto consiste en la construcción de un (1) depósito y cerca perimetral. El Área de planta baja contara con: Área de mecánica menor, recepción, depósito para archivos judiciales, servidor, recepción, oficinas, vestidor, área de materiales eléctricos, área de almacén central, área de pinturas, sala de emergencia, área de monitoreo, área de descarte; Mezzanine contara con: Depósito de informática, área de reunión, recepción, cocineta, escaleras.

El área de estacionamientos contara con: 69 estacionamientos y con 4 estacionamientos para personas discapacitados. Para el manejo de las aguas residuales se hará a través de la Planta de tratamiento de aguas residuales ya existente utilizada por el Órgano Judicial a fin de cumplir con la normativa DGNTI COPANIT 35-2,019. El área total de construcción será de 4,263.36 m². El abastecimiento del agua será mediante el IDAAN de Penonomé el cual actualmente es utilizado por el Órgano Judicial de Penonomé.

En respuesta a la solicitud de la información aclaratoria, el promotor actualiza y detalla los siguientes componentes del proyecto:

- Cerca de bloque y alambre de ciclón: se ubicará en los laterales y parte posterior del lote, 746 metros lineales. Cerca de muro de bloque, columnas de concreto y verjas: se ubica en la parte frontal del polígono, 190.16 metros lineales.
- Construcción de un edificio el cual contara con:
 - Área de Planta Baja: área de mecánica menor,**
Ambiente 1: descarte, depósito, área para reparaciones y trabajos menores, recepción, monitoreo, sanitario.
Ambiente 2: Archivos judiciales, recepción, oficina de jefe, oficinista, cuarto eléctrico
Ambiente 3: Almacén central, sanitario, depósito de pintura, depósito de materiales eléctricos, informática, recepción, oficina jefe, vestidor, cocina y cuarto eléctrico.
 - Planta de Mezanine**
Ambiente 1: Depósito, área de estar, vestidor, cocineta, oficina jefa, sanitario
Ambiente 2: comedor, sanitarios (2), digitalización, servidor
Ambiente 3: Cocineta, oficinista, depósito de informática, sanitario, área de descarte.

También incluye un área con la capacidad de 73 estacionamientos incluyendo estacionamientos para discapacitados.

El proyecto se desarrollará sobre la finca con **Folio Real N° 26127** código de ubicación 2501 con superficie total de cinco hectáreas mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (**5 ha+ 1538 m²+ 29 dm²**), de lo cual utilizarán cuatro mil doscientos sesenta y tres con treinta y seis metros cuadrados (**4,263.36 m²**), propiedad de Ministerio de Economía y Finanzas, quien autoriza al Órgano Judicial, para el desarrollo del proyecto. Se ubica en el sector de Miraflores, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Con coordenadas UTM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	938321	570468
2	938282	570407
3	938360	570393
4	938370	570459

Que, como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día catorce (14) de mayo de 2024. Para lo cual, el día veintisiete (27) de mayo de 2024 la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie de 4,314 m² (ver foja 38 y 39 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día veintiuno (21) de mayo de 2024, se realizó inspección ocular en conjunto con la empresa promotora, el consultor y la empresa encargada de la construcción; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular el día veintidós (22) de mayo de 2024, numerado **DRCC-IIO-095-2024** (ver foja de la 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Que Mediante la nota **DRCC-581-2024** del día veintitrés (23) de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día treinta uno (31) de mayo de 2024 (ver foja de la 40 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día once (11) de junio de 2024, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-581-2024** del día veintitrés (23) de mayo de 2024 (ver foja 52 y 119 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado **“ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPOSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ”**, en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 6, del decreto N° 2 del 27 de marzo del 2024, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPOSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ”**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Coclé, Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **“ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPOSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ”**, cuyo **PROMOTOR** es **ORGANO JUDICIAL**. El proyecto se desarrollará sobre la finca con **Folio Real N° 26127** código de ubicación 2501 con superficie total de **5 ha+ 1538 m²+ 29 dm²**, de lo cual utilizarán cuatro mil doscientos sesenta y tres con treinta y seis metros cuadrados (**4,263.36 m²**), propiedad de Ministerio de Economía y Finanzas, quien autoriza al Órgano Judicial, para el desarrollo del proyecto. Se ubica en el sector de Miraflores, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPOSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ”** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
- f) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- i) El promotor deberá cumplir con las medidas de mitigación complementarias a las descritas en el EsIA presentadas en la Información Complementaria. Deberá presentar las evidencias correspondientes en los informes sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- j) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- k) Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- l) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en termino de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- m) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- n) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.

- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar las actividades humanas y residencias que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- q) Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua, o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua del proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante de la Dirección Regional MiAMBIENTE-Coclé, cumpliendo con la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- r) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. Tomando en cuenta que colindante al polígono del proyecto se encuentran otras entidades, por lo que se podría causar afectaciones a los residentes. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- s) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- t) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- w) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- x) Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- y) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

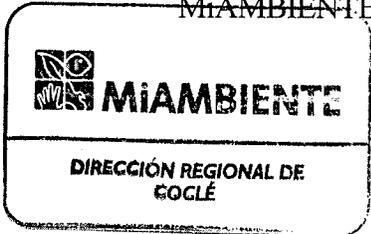
ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 86 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, la Representante Legal, es la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial **MARIA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veinticuatro (24) días, del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

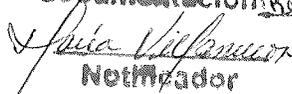
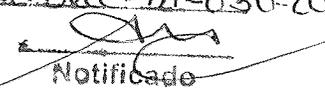
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Antonio Sánchez Ordoñez
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE-Coclé




Ing. Angela López
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

Hoy 28 de Junio de 2024
siendo las 3:55 de la Tarde
notifique ~~personalmente~~ personalmente a Maria
Eugenia Lopez Arias de la presente
documentación Resol. DRCC-IA-030-2024.

 **Notificador**  **Notificado**

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, la promotora cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre de la promotora del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPOSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ORGANO JUDICIAL.**

Cuarto Plano: **AREA: 4,263.36 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRDQ-IA-030-2024 DE 24 DE junio DE 2024.**

Recibido por:

Hernán Penaloza R.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]
Firma

2-106-1698
N° de Cédula de I.P.

28-06-2024
Fecha



República de Panamá

Corte Suprema de Justicia
María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta

Panamá, 25 de junio de 2024
Nota P.C.S.J. N° 737-2024

Señor Ministro
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministerio de Ambiente
E.S.D.



Señor Ministro:

Tengo a bien dirigirme a usted, en mi condición de representante legal del Órgano Judicial, a fin de darme por notificada de la Resolución DRCC-IA-030-2024 de 24 de junio de 2024, referente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental: «ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPÓSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ».

Igualmente, autorizo al licenciado HERNAN PEÑALOZA RODRIGUEZ, portador del documento de identidad personal número 2-106-1698, Asistente Administrativo de la provincia de Coclé, para que retire en la Dirección Regional de Coclé, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, la Resolución DRCC-IA-030-2024 de 24 de junio de 2024.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE EN NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2305
Date: 2024.06.26 14:34:22 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia

MELA/mabh/jbo.

Yo, Ricci A. Moran, Primer Suplente,
Notaría Pública Primera de Coclé
con cédula No. 6-707-1191
Certifico que:
He cotejado detenida y minuciosamente esta copia
con su original que fue suministrada por el solicitante
y lo he encontrado conforme.
Coclé 28-06-2024 (Fecha)

Lcdo. Ricci A. Moran, Primer Suplente
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ

Código de verificación:
a155e56c-7b59-4a81-9c93-95e18cbd16ea
Electrónico



Palacio de Justicia - Calle Chibira, Ancon - Apartado Postal 0816-06762, Panamá 1, Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por Jana Villanueva
Fecha 28-06-24
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
REP. DE PANAMÁ 3:55 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Maria Eugenia
Lopez Arias

REPÚBLICA DE PANAMÁ



8-206-2305

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-DIC-1954
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F. DONANTE TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 28-FEB-2019 EXPIRA: 28-FEB-2029



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Hernan
Peñaloza Rodriguez



2-106-1698

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-OCT-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, PENONOME
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 20-DIC-2021 EXPIRA: 20-DIC-2036

